Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0012

BUENOS AIRES, 04 ENE 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-18669-08-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios y Resolución (EX M.S. y A.S.) nº 155/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 82 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0012

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. como 1) IMPORTADOR – EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN CALLE 9, FRACCION XI LOTE 2 Y 3, PARQUE INDUSTRIAL PILAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 2) IMPORTADOR – EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN PRESIDENTE FRONDIZI Nº 2651 (ENTRE CALLE 10 Y 12) PARQUE INDUSTRIAL PILAR, PARTIDO DE PILAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL QUE ACTUARÁ EN FORMA CONJUNTA CON EL DEPOSITO SITO EN MARCOS SASTRE Nº 1990, EL TALAR DE PACHECO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (NUEVA ESTRUCTURA).

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

farmacéutica CINTIA ELIZABETH DEGAUDENSIO, Matrícula Nacional nº 12167.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 45 a 50.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-18669-08-1

DISPOSICIÓN Nº 0012

ff

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.